

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 24

SERIE 2022-2023

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE COAMO, PUERTO RICO, HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA A DESIGNAR UN COMITÉ DE SEGURIDAD COMO COMPONENTE DEL PLAN DE SEGURIDAD DEL PROGRAMA DE TRANSPORTACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Coamo es recipiente de fondos de la Administración Federal de Transportación Colectiva (FTA, por sus siglas en inglés), mediante el cual opera su sistema de transportación pública, siendo la FTA la agencia que mantiene la autoridad de seguridad sobre el transporte público.

POR CUANTO: En julio de 2018, la FTA emitió la nueva regla final mediante el 49 C.F.R. Parte 673, del Plan de Seguridad de la Agencia de Transporte Público (PTASP, por sus siglas en inglés) para mejorar la seguridad del transporte público, guiando a las agencias de tránsito a gestionar de manera más efectiva y proactiva los riesgos de seguridad en sus sistemas. Esta regla final entró en vigor en julio de 2019 y requiere que las agencias de transporte colectivo desarrollen, certifiquen e implanten un plan de seguridad que incluya los procesos y procedimientos necesarios para implantar un Sistema de Manejo de Seguridad (SMS, por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: Según se establece en el 49 C.F.R. Parte 673, el requisito del PTASP aplica a cualquier operador de transportación pública que recibe asistencia financiera federal bajo 49 U.S.C. Capítulo 53, excepto quienes reciben asistencia financiera exclusivamente bajo el 49 U.S.C. 5310, 49 U.S.C. 5311, o ambas. Aunque este requisito no aplica a recipientes de fondos 49 U.S.C. 5307 que no tengan vehículos o que no operen servicio de transportación pública directamente o a través de contratistas, el recipiente que desee ser elegible para recibir fondos bajo 49 U.S.C. 5307 en el futuro para operar un servicio de transporte colectivo, deberá cumplir con los requisitos del PTASP.

POR CUANTO: Según se establece en el 49 C.F.R. Parte 673.11 (d), el Estado, en este caso la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), debe elaborar y certificar un PTASP en nombre de cualquier proveedor pequeño de transportación pública, según definido en 49 C.F.R. Parte 673.5, a menos que dicho proveedor notifique que hará su propio plan. Cumpliendo con el 49 C.F.R. Parte 673.11 (d), la ACT desarrolló un PTASP para aquellos proveedores pequeños (con menos de cien vehículos) que deseen acogerse a ese Plan.

POR CUANTO: Los objetivos del plan son: apoyar una cultura robusta de seguridad para el empleado y el pasajero, promover el uso eficiente y seguro de las facilidades de tránsito y las servidumbres, mejorar las medidas de seguridad de acuerdo con las metas para el beneficio del empleado y el pasajero, en base a los nuevos retos de salud, enfatizar en suplirnos del equipo y material necesario para ayudar en la protección de la vida y la propiedad del empleado y el pasajero, desarrollar un protocolo para una revisión continua de las políticas de seguridad y aumentar y mejorar el adiestramiento en seguridad a los empleados.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Coamo aprobó, mediante la Resolución Número 42, Serie 2020-2021, firmada el 29 de abril de 2021, la Adopción de Plan de Seguridad del Programa de Transportación Pública del Municipio de Coamo-PTASP (siglas en inglés).

POR CUANTO: Bajo la Nueva Ley de Infraestructura Federal (Bipartisan Infrastructure Law) firmada por el Presidente Biden, se incluyen cambios al Programa de Seguridad de la Administración Federal de Transportación Colectiva (FTA), que deben ser incluidos dentro del Plan de Seguridad de la Agencia de Transporte Público (PTASP) de ACT. Uno de los nuevos requisitos es la designación de un Comité de Seguridad, el cual debe estar compuesto por personal de administración del Municipio, empleados de primera línea (frontline workers), personal de seguridad y otro personal requerido por el Municipio.

POR CUANTO: El Municipio de Coamo, bajo su programa de Transporte Público y en cumplimiento de este mandato como requisito designará un Comité de Seguridad, según se detalla en el anejo de la Autoridad de Carreteras y Transportación y cual será parte de esta ordenanza.

POR CUANTO: Las responsabilidades del Comité de Seguridad del PTASP, serán las siguientes:

- 1) Identificar y recomendar mitigaciones o estrategias basadas en el riesgo necesarias para reducir la probabilidad y la gravedad de las consecuencias identificadas a través de la evaluación de riesgos de seguridad de la agencia;
- 2) Identificar mitigaciones o estrategias que pueden ser ineficientes, inapropiadas o que no se implementaron según lo previsto e
- 3) Identificar las deficiencias de seguridad con fines de mejoramiento continuo.

POR CUANTO: El Comité de Seguridad se reunirá no menos de dos veces al año, una vez cada semestre, convocado por la Coordinador del Programa de Transporte, para cumplir sus responsabilidades y rendir un informe el cual será entregado al alcalde con copia a la legislatura municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Coamo a designar un Comité de Seguridad como Componente del Plan de Seguridad del Programa de Transportación Pública del Municipio de Coamo, según anejo de la Autoridad de Carreteras y Transportación y cual será parte de esta ordenanza.

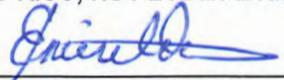
SECCIÓN 2DA: Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 3RA: Copia certificada de esta ordenanza será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Autoridad de Carreteras y Transportación, Auditoría Interna, Programas Federales, Secretaria Municipal y División de Desarrollo Económico.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 24 DE ABRIL DE 2023.



HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal



SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 27 DE ABRIL DE 2023.



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **8^{VA} REUNIÓN** de la **1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 24 de abril de 2023, Intitulada:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE COAMO, PUERTO RICO, HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA A DESIGNAR UN COMITÉ DE SEGURIDAD COMO COMPONENTE DEL PLAN DE SEGURIDAD DEL PROGRAMA DE TRANSPORTACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Carmen J. Colón Colón
10. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
11. Hon. Neida L. Mateo Reyes
12. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
13. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
14. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Carlos A. Reyes Rivera

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 25 de abril de 2023.



EMERILDA TORRES TORRES

Secretaria

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 42

SERIE 2020-2021

PARA ADOPTAR EL PLAN DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Administración Federal de Transportación Colectiva (FTA, por sus siglas en inglés) es la agencia que mantiene la autoridad de seguridad sobre el transporte público.

POR CUANTO: En julio de 2018, FTA emitió la nueva regla final del Plan de Seguridad de la Agencia de Transporte Público (PTASP, por sus siglas en inglés) (49 C.F.R. Parte 673) para mejorar la seguridad del transporte público, guiando a las agencias de tránsito a gestionar de manera más efectiva y proactiva los riesgos de seguridad en sus sistemas. Esta regla final entró en vigor en julio de 2019 y requiere que las agencias de transporte colectivo desarrollen, certifiquen e implanten un plan de seguridad que incluya los procesos y procedimientos necesarios para implantar un Sistema de Manejo de Seguridad (SMS, por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: Según se establece en el 49 C.F.R. 673.1, el requisito del PTASP aplica a cualquier operador de transportación pública que recibe asistencia financiera federal bajo 49 U.S.C. Capítulo 53, excepto quienes reciben asistencia financiera exclusivamente bajo 49 U.S.C. 5310, 49 U.S.C. 5311, o ambas. Aunque este requisito no aplica a recipientes de fondos 49 U.S.C. 5307 que no tengan vehículos o que no operen servicio de transportación pública directamente o a través de contratistas, el recipiente que desee ser elegible para recibir fondos bajo 49 U.S.C. 5307 en el futuro para operar un servicio de transporte colectivo, deberá cumplir con los requisitos del PTASP.

POR CUANTO: Según se establece en el 49 C.F.R. Parte 673.11 (d), el Estado, en este caso la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), debe elaborar y certificar un PTASP en nombre de cualquier proveedor pequeño de transportación pública, según definido en 49 C.F.R. Parte 673.5, a menos que dicho proveedor notifique que hará su propio plan. Cumpliendo con el 49 C.F.R. Parte 673.11 (d), la ACT desarrolló un PTASP para aquellos proveedores pequeños que deseen acogerse a ese Plan.

POR CUANTO: La ACT certificará que redactó un PTASP para los proveedores pequeños de transportación pública dentro de su jurisdicción y que cada proveedor pequeño de transportación pública dentro de su jurisdicción tiene un PTASP que ha sido aprobado por el Ejecutivo Responsable del proveedor (e.g. alcalde/sa) y su Junta de Directores o Autoridad Equivalente (e.g. Asamblea o Legislatura Municipal) para el año fiscal según definido en 49 C.F.R. Parte 673.5.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se adopta y aprueba el Plan de Seguridad de Transporte Público del Municipio de Coamo.

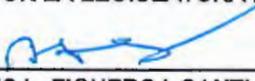
SECCIÓN 2DA: Mediante esta adopción, el Municipio se compromete a implantar los objetivos, guías y estrategias contenidas en el Plan de Seguridad de Transporte Público de Coamo.

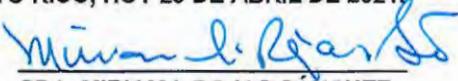
SECCIÓN 3RA: Cualquier cláusula de esta Resolución que sea declarada por un Tribunal ilegal o inconstitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la Resolución.

SECCIÓN 4TA: Se deroga cualquier Ordenanza o Resolución que esté en parte o en su totalidad en conflicto con las disposiciones de esta.

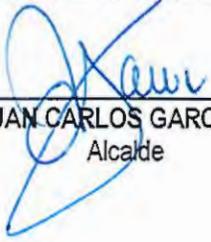
SECCIÓN 5TA: Esta Resolución entrará en vigor tan pronto sea firmada en todas sus partes y copia será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, Autoridad de Carreteras y Transportación, Auditoría Interna, Programas Federales, Secretaría Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 29 DE ABRIL DE 2021.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaría Interina, Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 5 DE MAYO DE 2021.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 42, SERIE 2020-2021**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **5^{TA} REUNIÓN** de la **1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 29 de abril de 2021, Intitulada:

PARA ADOPTAR EL PLAN DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
9. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
10. Hon. Carmen J. Colón Colón
11. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
12. Hon. Raquel I. Rodríguez Rivera
13. Hon. Neida L. Mateo Reyes
14. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
15. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
16. Hon. José A. Bonilla Colón

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 30 de abril de 2021.


Miriam I. Rojas Sánchez
Secretaria Interina

SELLO

Autoridad de Carreteras y Transportación
 Plan de Seguridad de la Agencia de Transporte Público (PTASP)
Designación Comité de Seguridad (49 U.S.C. § 5329(d)(5))

Las responsabilidades del Comité de Seguridad del PTASP, serán las siguientes:

- Identificar y recomendar mitigaciones o estrategias basadas en el riesgo necesarias para reducir la probabilidad y la gravedad de las consecuencias identificadas a través de la evaluación de riesgos de seguridad de la agencia.
- Identificar mitigaciones o estrategias que pueden ser ineficientes, inapropiadas o que no se implementaron según lo previsto.
- Identificar las deficiencias de seguridad con fines de mejoramiento continuo.

Importante: El Comité de Seguridad debe tener un número igual de representantes de empleados de primera línea (*frontline employee*) y representantes de la gerencia (*management*).

Safety Committee Members

Authority	Titles / Positions	Names
Accountable Executive*	MAYOR	
(frontline employees' representative or management employee representative)	FEDERAL FUNDS DIRECTOR	
(frontline employees' representative or management employee representative)	FTA COODINATOR	
(frontline employees' representative or management employee representative)	5311 DRIVER	
(frontline employees' representative or management employee representative)	5310 DRIVER	
(frontline employees' representative or management employee representative)	MUNICIPAL POLICE DEPARTMENT	

* Alcalde/alcaldesa o persona designada.

 Firma del Ejecutivo Responsable (*Accountable Executive*)

 Fecha

Municipio Autónomo de Comu
 Nombre del Municipio o Universidad

 Visto Bueno Oficina de Coordinación Federal de ACT
 (Directora Oficina)

 Fecha